



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
RI-138/2019

ACTORA:
MARÍA DEL REFUGIO LUGO JIMÉNEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a María del Refugio Lugo Jiménez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, interponiendo el presente medio de impugnación.

TERCERO. Prevéngase a la actora, para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que sea notificado el presente proveído; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

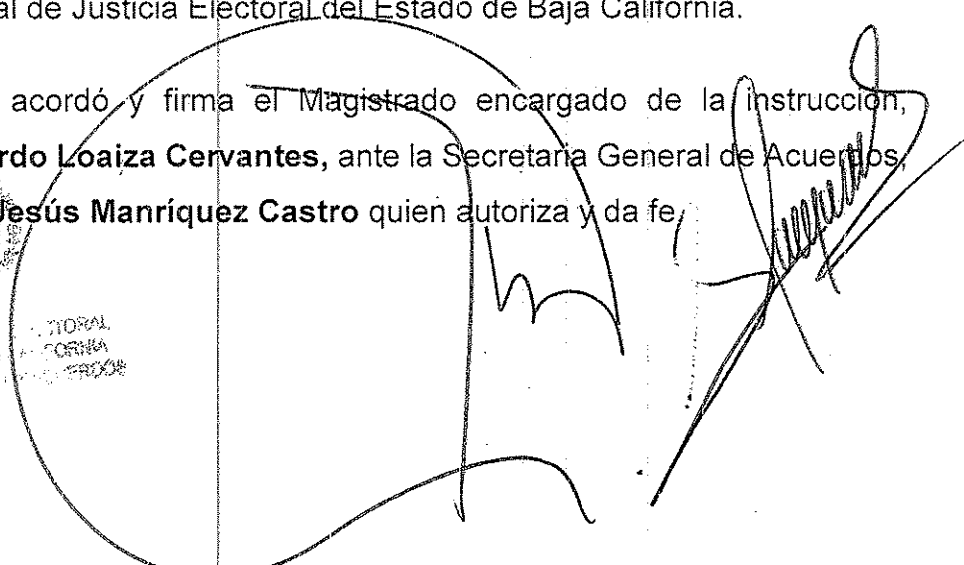
de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Téngase al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Requiérase al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del plazo **de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que sea notificado el presente proveído, informe a este Tribunal si se ha dictado resolución definitiva en los expedientes identificados como QP/BC/63/2019, QP/BC/64/2019 y QP/BC/65/2019, o en su caso, informe el estado procesal que guardan, debiendo remitir las constancias que lo acrediten de manera inmediata al correo electrónico institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx y, a la brevedad por servicio de mensajería

NOTIFÍQUESE por oficio al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, fracción I; y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la Instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe,

The block contains handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a circular stamp with the text "TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". To the right of this stamp is a large, stylized handwritten signature. Further to the right is another signature, which appears to be "Alma Jesús Manríquez Castro".